



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA
No. 59140

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **ELIAS DE JESUS MORALES SANCHEZ, DARIO DE JESUS CANO USME, FABIO ENRIQUE GUTIERREZ SALAZAR, GUILLERMINA DEL SOCORRO PARRA DE VANEGAS, ROSA DEL SOCORRO ARISTIZABAL DE GOMEZ, ROCIO SOCORRO TORRES COLORADO, LUZ NELLY DEL SOCORRO ARBOLEDA HERNANDEZ, NIDIA DEL SOCORRO MARIN TABORDA, BIBIANA MARIA HENAO MONSALVE, LUZ MARINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, ELKIN DE JESUS QUIROZ MURIEL, GILBERTO DE JESUS LOPEZ BEDOYA, HECTOR DE JESUS GRAJALES, GABRIEL ANGEL USMA, GERARDO ANTONIO BEDOYA LOPEZ, FRANCISCO EMILIO PAREJA LOPEZ, CARLOS ALBERTO ROMERO TORO, ALVARO HERNAN RESTREPO CANO, ELKIN DE JESUS ALVAREZ HOLGUIN, BLANCA DORIS GAVIRIA RAMIREZ, ALBERTO DE JESUS OSSA VANEGAS, GABRIEL ANGEL TABORDA TABORDA, ALIRIO DE JESUS ZAPATA AGUDELO, GUSTAVO DE JESUS ESTRADA HOYOS, ALVARO ANTONIO PUERTA VELEZ, CARLOS ENRIQUE HERRERA, ALVARO DE JESUS MESA GOMEZ, FERNANDO ALONSO HOLGUIN GALLEGO, CELSO ANTONIO GONZALEZ VELEZ**

Contra LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN, JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGUI, FABRICATO S.A., COLTEJER S.A., CEMENTOS ARGOS S.A. Con el radicado Interno No. **59140**, se **RESOLVIÓ:**

“PRIMERO: NEGAR la acción de tutela impetrada, por las razones expuestas en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, si esta decisión no fuere impugnada”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 6 de mayo de 2020 a las 8:00 a.m.
Vence el 6 de mayo de 2020 a las 5:00p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Óscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor